



ACOGEDESISTIMIENTO DE SOLICITUDES QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 22 DIC 2022

R. EX. N° 2661

VISTO: Lo solicitado por CAMANCHACA S.A., mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 4824 de 2022 y mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 4825 de 2022 y la solicitud de desistimiento presentada mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 4925 de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657 y las Resoluciones Exentas N° 929 y N° 1818, ambas de 2022 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante controles de ingreso, citados en Visto, CAMANCHACA S.A., ha solicitado dejar sin efecto las Resoluciones Exentas N° 929 y N° 1818, ambas de 2022, citadas en Visto, que autorizaron cesiones de 5.000 y 2000 toneladas, respectivamente, de anchoveta en la unidad de pesquería de las Regiones Arica y Parinacota a Antofagasta en favor de una serie de armadores artesanales en ellas indicados.

2.- Que CAMANCHACA S.A., mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 4925 de 2022, citado en Visto, ha solicitado el desistimiento de las señaladas solicitudes.

3.- Que atendida la naturaleza de las solicitudes y el derecho sobre el cual recae procede acoger el desistimiento antes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1.- Acógrese el desistimiento de las solicitudes de dejar sin efecto las Resoluciones Exentas N° 929 y N° 1818, ambas de 2022, citadas en Visto, que autorizaron cesiones de 5.000 y 2000 toneladas, respectivamente, de anchoveta en la unidad de pesquería de las Regiones Arica y Parinacota a Antofagasta, provenientes de CAMANCHACA S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Recinto Portuario s/n Iquique, en favor de una serie de armadores artesanales en ellas indicados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA (S)

JRV/CGS/FOM



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo